



**ASIGNA, RECHAZA, SUSPENDE O SUPRIME
ACCESO A BENEFICIOS DEL PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL,
SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 383

Temuco, 18 de agosto de 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 173/302/2018 de fecha 21 de agosto de 2018 de JUNAEB, que nombra a don Alejandro Arias Horn como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de La Araucanía; en la Resolución N° 2.651 de fecha 15 de octubre de 2019 que delega facultades a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15 720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre

los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

2.- Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$ 6.603.452 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del programa, proceso 2022, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, aprobados, mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 22 de diciembre de 2021 de JUNAEB.

4.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala.

5.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 796 formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales la Unidad de Usuarios llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso.

6.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2022:
 - a. Procede rechazar la solicitud de postulación de 71 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual citado en el considerando cuarto del presente documento.

- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2022:
 - a. Procede rechazar la solicitud de renovación de 14 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando cuarto del presente documento.

- b. Procede rechazar la solicitud de renovación de 26 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando cuarto del presente documento.

7.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de 2 solicitud de suspensión. Respecto de ellas, la Unidad de Usuarios Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en razón de las normas que regulan el programa, y se ha determinado que:

- a. Procede acoger 2 solicitud de suspensión para este año 2022, por un período máximo de un año académico;

8.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Usuarios Regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de 14 estudiantes, para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente.

9.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2022, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHÁZASE la solicitud de postulación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2022 de un total de 71 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N° 1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
Solicitud Rechazada	BÁSICA - MEDIA	71
	SUPERIOR	
	TOTAL	71

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁZASE la solicitud de renovación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2022 de un total de 40 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N° 2, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
Solicitud Rechazada	BÁSICA - MEDIA	14
	SUPERIOR	26
	TOTAL	40

ARTÍCULO TERCERO.- SUSPÉNDASE los beneficios asociados al Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2022, a un total de 2 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N° 5, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
Suspensión Anual	BÁSICA - MEDIA	
	SUPERIOR	1
Suspensión Primer Semestre	BÁSICA - MEDIA	
	SUPERIOR	
Suspensión Segundo Semestre	BÁSICA - MEDIA	
	SUPERIOR	1
	TOTAL	2

ARTÍCULO CUARTO.- SUPRÍMASE los beneficios asociados al Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2022 a un total de 14 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N°6, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
SUPRESIÓN	BÁSICA - MEDIA	13
	SUPERIOR	1
	TOTAL	14

ARTÍCULO QUINTO.- SUSPÉNDASE el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo quinto y sexto precedentes, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas. En el evento que el estudiante haya presentado asistencia dentro del mes en que se cursa la sanción, **se debe proceder** con el pago de aquel mes a la Familia Tutora.

ARTÍCULO SEXTO.- TÉNGANSE, como parte integrante de la presente Resolución, los siguientes documentos:

- Acta de Comisión de Selección de fecha (22 al 24 de febrero de 2022);
- Anexo N° 1: "Individualización de postulantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada."
- Anexo N° 2: "Individualización de renovantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca Solicitud Rechazada."
- Anexo N° 3: "Individualización de renovantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Suspensión."
- Anexo N° 4: "Individualización de renovantes y postulantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión."

ARTÍCULO SÉPTIMO.- IMPÚTENSE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria **09.09.03.24.01.236 GLOSA N°4 "Programa Residencia Familiar Estudiantil"**.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Usuarios de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO NOVENO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,


ALEJANDRO ARIAS HORN
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


AHH/MMF/CHAcha.

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional
- Oficina de Becas y Baes Dirección Regional
- Sección de Administración General y Gestión de Personas Dirección Regional
- Oficina de Partes

Anexo N° 1: "Individualización de postulantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada."

N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ENTIDAD
1						COMPLEJO EDUCACIONAL PABLO SEXTO
2						MUNICIPALIDAD DE LAUTARO
3						CORP. EDUCACIONAL LICEO COMERCIAL GARAHUE
4						COMPLEJO EDUCACIONAL PABLO SEXTO
5						FUNDACIÓN CRESERES
6						FUNDACIÓN CRESERES
7						FUNDACIÓN CRESERES
8						CORPORACION EDUCACIONAL PITRUFQUEN
9						CORPORACIÓN EDUCACIONAL VICTORIA
10						FUNDACIÓN CRESERES
11						COMPLEJO EDUCACIONAL PABLO SEXTO
12						COMPLEJO EDUCACIONAL PABLO SEXTO
13						FUNDACIÓN CRESERES
14						CORPORACION EDUCACIONAL PITRUFQUEN
15						CORPORACION EDUCACIONAL PITRUFQUEN
16						FUNDACIÓN CRESERES
17						CORPORACION EDUCACIONAL PITRUFQUEN
18						CORPORACION EDUCACIONAL PITRUFQUEN
19						FUNDACIÓN CRESERES
20						COMPLEJO EDUCACIONAL PABLO SEXTO
21						CORPORACION EDUCACIONAL PITRUFQUEN
22						MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
23						FUNDACIÓN CRESERES
24						CORPORACION EDUCACIONAL PITRUFQUEN
25						FUNDACIÓN CRESERES
26						SNA EDUCA

Anexo N° 3: "Individualización de renovantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Suspensión."

N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ENTIDAD
1						FUNDACIÓN CRESERES
2						FUNDACIÓN CRESERES

Anexo N° 4: "Individualización de renovantes y postulantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión."

N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ENTIDAD
1						SNA EDUCA
2						SNA EDUCA
3						MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL
4						MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL
5						MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY
6						MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY
7						MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL
8						MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL
9						MUNICIPALIDAD DE LUMACO
10						MUNICIPALIDAD DE LUMACO
11						MUNICIPALIDAD DE FREIRE
12						MUNICIPALIDAD DE FREIRE
13						COMPLEJO EDUCACIONAL JUAN BOSCO
14						FUNDACIÓN CRESERES